

Transferencia de partidas de Pliego de Gobierno y Policía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Nacional de Gobierno, ha dado el decreto-ley siguiente:

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Teniendo en consideración:

Que, es necesario habilitar en diez mil soles oro (S/. 10,000.00) la partida No. 502 Capítulo XVIII del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de 1930, prorrogado, para continuar atendiendo a los gastos de movilidad por mar y tierra del personal de las fuerzas de Policía;

Que, la partida No. 493 Capítulo XIV de dicho Pliego, arroja un saldo disponible de doscientos veinticinco mil soles oro (S/. 225,000.00), con la cual se puede incrementar la referida partida No. 502;

Decreta:

Transfiérase a la partida No. 502 Capítulo XVIII del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de 1930, prorrogado, la cantidad de diez mil soles oro (S/. 10,000.00), proveniente del menor gasto que arroja la partida No. 493 Capítulo XIV del mismo Pliego, para atender a los gastos de movilidad por mar y tierra del personal de las fuerzas de Policía.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos treintauno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — E. L. Gómez de la Torre. — Federico Díaz Dulanto. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — U. Reátegui.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, 26 de noviembre de 1931.

SAMANEZ OCAMPO.

Tamayo.